INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2019-00490-00**. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; corporación que, confirmó la sentencia de primera instancia. Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas y agencias en derecho las cuales se encuentran a cargo de la demandada COMERCIALIZADORA DEL MADRUGON LTDA y a favor de los demandantes., de la siguiente manera:

YEISON AVILEZ GALVIS:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	$12.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$ 1.200.000
Agencias en derecho en casación	$0
Otros gastos.	$ 10.500
TOTAL	$13.210.500

LUZ MARÍA GALVIS NARVAEZ:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$1.200.000
Otros gastos.	$ 10.500
TOTAL	$2.210.500

Sírvase Proveer.

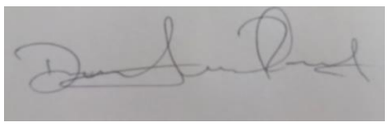

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de $15.421.000 a cargo de la demandada, y a favor de la parte demandante, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e26deee44d179568a05135a0cec700749ae1dd2a9d4d2783b69de4a2caef2f**

Documento generado en 10/04/2024 09:35:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica